

INFORME QUE PRESENTA LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE BASES MÍNIMAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE DESEEN ORGANIZAR DEBATES, ENTRE LAS CANDIDATURAS CONTENDIENTES EN LAS ELECCIONES PARA JEFATURA DE GOBIERNO, ALCALDÍAS Y DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (IECM/ACU-CG-089/2018)

INFORME QUE PRESENTA LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 13 DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RESPECTO AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTABLECIMIENTO DE BASES MÍNIMAS PARA LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON COBERTURA EN LA CIUDAD DE MÉXICO QUE DESEEN ORGANIZAR DEBATES, ENTRE LAS CANDIDATURAS CONTENDIENTES EN LAS ELECCIONES PARA JEFATURA DE GOBIERNO, ALCALDÍAS Y DIPUTACIONES AL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 EN LA CIUDAD DE MÉXICO. (IECM/ACU-CG-089/2018)

El 6 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017, aprobó la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y partidos políticos a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para elegir Jefa y Jefe de Gobierno; Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejales de las 16 demarcaciones territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 1 de julio de 2018.

El 6 de octubre de 2017, el Consejo General emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

El 23 de enero de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral, a través del Acuerdo IECM/ACU-CG-009/2018, aprobó la creación de la Comisión Provisional de Seguimiento para la Organización y Celebración de Debates a cargo del Instituto Electoral (Comisión de Debates), por el plazo máximo de un año contado a partir de su fecha de instalación, con la siguiente integración:

- C.E. Gabriela Williams Salazar, Presidente.
- C.E. Myriam Alarcón Reyes, Integrante.
- C.E. Carolina del Ángel Cruz, Integrante.
- C.E. Mauricio Huesca Rodríguez, Integrante.
- C.E. Bernardo Valle Monroy, Integrante.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local); y, 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; la o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; y participarán también como invitadas o invitados permanentes, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México (actualmente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal)

De conformidad con lo señalado en los artículos 50, fracción IV y 53, párrafo primero del Código, así como 9, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta.

De conformidad a lo que ordenan los artículos 218, numeral 4 de la Ley General y 311, numeral 1 y 314 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en términos que dispongan las leyes de las entidades federativas, los Consejos Generales de los organismos públicos locales organizarán debates entre todas y todos los candidatos a la Gubernatura o Jefatura de Gobierno, y promoverán la celebración de debates entre las y los candidatos a diputaciones locales, presidencia municipales, jefaturas delegacionales y otros cargos de elección popular. Asimismo, prevé que los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier otra persona física o moral que desee hacerlo podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración de la autoridad administrativa electoral.

En el artículo 409 del Código, se define que por debate se entiende aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan las y los candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

En cumplimiento al artículo 27, inciso B, numeral 7, fracción VI de la Constitución Local, el Instituto Electoral garantizará para cualquier tipo de elección, la

organización de al menos tres debates públicos entre las y los candidatos, mismos que deberán tener formatos abiertos y flexibles y ser difundidos ampliamente. Asimismo, de acuerdo con el artículo 409 del Código, el Instituto Electoral organizará al menos tres debates para los cargos de Jefa o Jefe de Gobierno, y por lo menos uno para Diputadas o Diputados de Mayoría Relativa y Alcaldesa y Alcaldes.

La Comisión de Debates, atenta a lo previsto por los artículos 41, Base Tercera Apartado A, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución General); 218, numerales 5 y 6 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 314 del Reglamento de Elecciones del INE, reconoce que los medios de comunicación, las instituciones académicas, la sociedad civil, así como cualquier persona física o moral, podrán organizar debates con motivo de los procesos electorales, sin que para ello resulte indispensable la colaboración del Instituto Electoral.

La organización de debates entre las candidaturas contendientes en las elecciones para Jefatura de Gobierno, Alcaldías y/o Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, por parte de personas físicas, morales y/o medios de comunicación con cobertura en la Ciudad de México, estará sujeta a las reglas de fiscalización aplicables, entre las que se observa la limitante de donaciones emitidas por sujetos prohibidos, entre otras.

En el supuesto de que las personas físicas, morales y/o medios de comunicación con cobertura en la Ciudad de México que deseen organizar debates entre las candidaturas contendientes en las elecciones para Jefatura de Gobierno, Alcaldías y/o Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, no observen las bases mínimas materia del presente Acuerdo, quedan a salvo los derechos de terceros en términos de la legislación aplicable.

El 19 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México aprobó el Acuerdo, por el que se aprueba el establecimiento de bases mínimas para las personas físicas, morales y los medios de comunicación con cobertura en la Ciudad de México que deseen organizar debates, entre las candidaturas contendientes en las elecciones para Jefatura de Gobierno, Alcaldías y Diputaciones al Congreso de la Ciudad de México por el principio de mayoría relativa, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 en la Ciudad de México.

Se instruyó a la Secretaría Ejecutiva comunicar el establecimiento de las bases mínimas materia del presente Acuerdo, a la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, para su conocimiento y efectos procedentes.

Se instruyó a la Secretaría Ejecutiva notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral y, en su oportunidad, a las y los candidatas sin partido registrados ante ese órgano de dirección; así como hacerlo de conocimiento de todas las áreas del propio Instituto Electoral mediante circular.